



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00621-00

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se consigna: "por error involuntario, el auto referido que aceptó la renuncia no fue desanotado en estado 044, al que perteneció inicialmente." el Despacho **dispone:**

1° Aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso. [045, 046 050 y 051 expediente electrónico].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab9783a9a76db3d67fafb97ba03bd19768530a0d2f91f20f293398e7d554645**

Documento generado en 08/02/2024 07:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.